República de Chile
Provincia de Linares
Fomento Productivo
DIDECO

ORDENANZA N° 08

PARRAL, 09 JUL 2024

ORDENANZA LOCAL SOBRE
"PUNTO EMPRENDE PARRAL".

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
2. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2024.
4. Decreto Exento N°2325 de fecha 30 de abril de 2024, que designa por orden de prelación a la Sra.Michele Hiribarren Taricco, Administradora Municipal Grado 6°E.M.S en su calidad de alcaldesa Subrogante de la comuna.

CONSIDERANDO:

1. Que existe la necesidad de crear nuevos espacios para los emprendedores de la comuna, se establece la creación de **"PUNTO EMPRENDE PARRAL"**, que se encuentra ubicado en calle Balmaceda n°272 de la comuna de Parral a realizarse desde lunes a domingo, evaluando la posibilidad de instalación días feriados y festivos, en Punto Emprende Parral, el cual, entre otros, tiene por objeto ofrecer a la comunidad un espacio de esparcimiento y encuentro familiar, promoción turística de la comuna, difusión de los artistas locales y regionales y fomento al emprendimiento.

2. Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades, preferentemente de emprendimiento, donde se privilegia la participación de los comerciantes locales y regionales.

3. Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.*

4. Que, como queda claro y como se dirá, de acuerdo a las normas legales y jurisprudencia administrativa revisada, procede que la Municipalidad autorice la venta y consumo de bebidas alcohólicas de forma excepcional y transitoria atendida la finalidad de la actividad considerada, también en celebraciones, festividades y conmemoraciones la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

5. *Que, Contraloría General de la República, en el dictamen N° 57.748 de 2008, indicó que "(…) conforme lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s. 38.356, de 2001, 16.133, de 2004 y 13.079, de 2007, las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de esos derechos, las que no obstante deben fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos con tales reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria, que inspira a todo el ordenamiento jurídico y limita el ejercicio de toda potestad pública".*

DECRETO:

I. **APRUÉBESE,** la Ordenanza denominada ***ORDENANZA LOCAL SOBRE PUNTO EMPRENDE PARRAL***.

II. **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

ORDENANZA LOCAL SOBRE
"PUNTO EMPRENDE PARRAL".

1.- AUTORÍZACE:

a) La instalación de diversos stands en Punto Emprende Parral, podrán funcionar desde los lunes a domingo. El horario podrá funcionar a partir de las 08:00 hasta las 23:59 horas. Estos horarios y días serán regulados por decreto exento según requerimientos. Se deja expresamente establecido que conforme lo establece la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se podrá autorizar, transitoriamente, en ocasiones especiales y siempre a través de un decreto Exento dictado por cada caso particular el expendio y venta de bebidas alcohólicas y el consumo de cerveza artesanal en esta Actividad.
b) La instalación de stands de artesanía, bazar paquetería e innovación y tendencia, los que se ubicarán en Punto Emprende Parral
c) La instalación de carros de comida o puestos de comida, los que se ubicarán en Punto Emprende Parral.
d) La Instalación de stands de Cerveceros Artesanales, los que se ubicarán en interior de Punto Emprende Parral, de manera excepcional en fechas que establezca el Departamento de Fomento Productivo a través de Decreto Exento.

2.- ESTABLÉZCASE:

Que, para acceder a un stand en Punto Emprende Parral, deberán inscribirse a través de correo electrónico dirigido a postulacionesfomentoparral@parral.cl indicando la siguiente información:
- *Nombre Completo:*

- *Rut:*
- *Dirección:*
- *Comuna:*
- *Teléfono:*
- *Correo electrónico:*
- *Nombre de fantasía de su emprendimiento:*
- *Breve descripción de los productos o servicios que ofrece:*

Para el caso de los carros de comida o puestos de comida, los postulantes deberán, además, presentar el inicio de actividad, su certificado de resolución sanitario y su TE1.

a) Que la selección de los puestos se hará conforme a las bases contempladas para cada sector y los seleccionados deberán apegarse a las reglas establecidas para cada caso, las cuales estarán disponibles en la respuesta del correo electrónico cuando los interesados se inscriban.

b) Que el valor designado para cada stand y carro de comida o puestos de comida es:
1. Los emprendedores que comercialicen artículos artesanales, de bazar paquetería, de innovación y tendencia se les estipulará el cobro de 1.5 UTM mensual.
2. Los emprendedores que comercialicen alimentos y bebestibles se les estipulará un cobro de 4 UTM mensual.
3. Los pagos de derechos por venta de bebida alcohólica será de 1 UTM por día de exposición.

c) Que el incumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza acarreará el retiro inmediato del stand, sin derecho a apelación.

d) Que los stands de artesanía y manualidades, bazar paquetería e innovación y tendencia podrán funcionar desde las 08:00 horas hasta las 23:59 horas. Estos horarios serán regulados por decreto exento según requerimientos.

e) Que los carros de comida o puestos de comida podrán funcionar desde las 08:00 horas hasta las 23:59 horas. Estos horarios serán regulados por decreto exento según requerimientos

f) Que la Administración Municipal, por recomendación de la Unidad de Fomento Productivo, podrá dejar exento de pago o hacer rebajas en el pago de los Derechos Municipales al locatario por razones justificadas de vulnerabilidad social y a organizaciones sin fines de lucro como Juntas de Vecinos, Deportivas, Culturales u otras similares.

3.- ESTABLEZCASE, *Que cada adjudicatario de stand se hará responsable del cuidado del mismo y de habilitar el espacio acorde a la actividad. Además, que asume personalmente el cumplimiento de las exigencias sanitarias de acuerdo a la actividad que se desarrollará.*

4. ***ESTABLEZCASE****,* ***Q****ue se deberán pagar previamente los derechos municipales respectivos, para cuyo efecto se deberá cumplir con las exigencias tributarias del Servicio de Impuestos Internos y las autorizaciones de Higiene Sanitaria para el caso de los Carros de comida o*

puesto de comida en conjunto con su certificado TE1, y cualquier otra que fuera procedente y se exigiera dada la naturaleza de la actividad, cuyo cumplimiento deberá exigir el Departamento de Patentes y Rentas Municipales de este servicio.

***5.- DISPÓNGASE**, Que la Unidad de fomento productivo de la Ilustre Municipalidad de Parral, deberá informar al Departamento de Patentes Comerciales el listado de personas que participarán en la actividad, existiendo la posibilidad de agregar, modificar o eliminar participantes de las listas de seleccionados a quienes no cumplan con los plazos correspondientes para efectuar los pagos correspondientes en la oficina de Rentas Municipales.*

***6.- PUBLÍQUESE**, "La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio.*

La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él"")

III. **ESTABLÉZCASE**, que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
09/07/2024
SIGNIFLOW

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW

MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

DIRECTORA DIDECO
MARIA JORQUERA CORIA

I. MUNICIPALIDAD DIRECCION Desarrollo Comunitario PARRAL

MARIA CLAUDIA JORQUERA CORIA
09/07/2024
SIGNIFLOW

ELR
DISTRIBUCION:-

a) Carabineros. (guardia.3parral@carabineros.cl)
b) Dpto. de Patentes Comerciales. (cristofer.larenas@parral.cl)
c) Dpto. Jurídico (juridico@parral.cl)
d) Inspectores Municipales. (francisco.pinochet@parral.cl)
e) Juzgado Policía Local. (juzgadopolicialocal@parral.cl)
f) Oficina de Partes. (paula.figueroa@parral.cl)
g) Fomento Productivo (francisco.caro@parral.cl)
h) Finanzas. (paulina.manriquez@parral.cl)
i) Tesorería. (patricio.vergara@parral.cl)
j) EcoGreen (vmaureira@eco-green.cl
k) Prevencionista (veronica.carreno@parral.cl)
l) Dideco (ana.henriquez@parral.cl)
m) Obras (victor.valverde@parral.cl)